

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4

##### EDICTO

**3632.-** D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 310/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a once de noviembre de dos mil.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Melilla, los presentes autos de Juicio de Faltas núm. 310/00, en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal, y Patricia Sánchez Ahmed como denunciante y Abselam Boullaouin como denunciado; en virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Abselam Boullaouin, como autor responsable de una falta de lesiones y otra de injurias, a la pena de multa de Un Mes y Diez Días, por cada una de ellas, respectivamente, que hará efectiva en tres plazos mensuales como máximo, a razón de Tres Mil (3000) pesetas por día, así como al pago de las costas procesales, y estableciendo en doce y cinco días de arresto la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago completo de cada una de las expresadas multas.

Indemnizará a D.ª Patricia Sánchez Ahmed en la cantidad de Cuarenta y nueve mil (49.000) pesetas, más el interés que determina el art. 921 de la LE Civil.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Abdeslam Boullaouin, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 12 de Diciembre de 2000.

El Secretario. Miguel Bonilla Pozo.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

##### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**3633.-** D. Miguel Gallego Montiel, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla, Hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 179/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Soraya Hadi Duduh, contra la empresa Buzzian Amar Mohamed, sobre Despido, se ha dictado Auto con fecha 14/12/2000 cuya parte dispositiva dice:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que ligaba a la actora D.ª Soraya Hadi Duduh con el demandado D. Buzian Amar Mohamed y acordaba que el demandado abone a la actora la cantidad de 291.379 pesetas (Doscientas noventa y una mil trescientas setenta y nueve pesetas), en concepto de indemnización más los salarios dejados de percibir desde la fecha de la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, intruyéndoles que contra la misma cabe Recurso de Reposición previo a la Suplicación.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Buzzian Amar Mohamed, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla a 21 de Diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Miguel Gallego Montiel.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

##### SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

##### EJECUTORIA 141/99

##### EDICTO

**3634.-** Por haberse acordado en providencia de fecha 18-12-00 en Rollo de Sala Sumario 35/98 del Procedimiento Sumario 6/96 del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla por un delito de Violación en Grado de tentativa contra Mohamed El Amel, se hace público, por medio de edicto la siguiente cédula de requerimiento, por desconocerse el actual domicilio de la persona a la que se requiere.

##### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por esta Sección Séptima en resolución dictada en Rollo de Sala 35/98 dimanante del Sumario 6/96 por delito de Violación en Grado de Tentativa, se acordó requerir a Mohamed Chaaban para que en el plazo improrrogable de diez días presente ante esta Sección 7ª de la Audiencia